1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	202501
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Servicios de protección y apoyo a la gestión del Patrimonio Cultural Material PEMP	
Código BPIN No.	2024080010188	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Mayo de 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JUAN OSPINO ACUÑA	
Dependencia solicitante:	Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio.	
Tipo de Contrato:	Otro	Otro: Convenio de Asociación 092

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO – JUSTIFICACIÓN	
3.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere implementar intervenciones estratégicas en el espacio público del sector histórico El Prado, declarado Bien de Interés Cultural de carácter Nacional mediante Resolución 0087 del 2 de febrero de 2005 del Ministerio de Cultura. La Constitución Política establece como obligación estatal la protección y fomento del patrimonio cultural (artículos 7, 8, 70, 71 y 72), reconociendo a Colombia como una nación pluriétnica y multicultural, donde el Estado y las personas deben proteger las riquezas culturales y garantizar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. Este mandato constitucional se desarrolla en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificada por la Ley 1185 de 2008, que establece como objetivos principales "la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro". Que para cumplir los objetivos estatales frente al patrimonio cultural establecidos en la Ley 397 de 1997 "por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias," se ha avanzado hacia el reconocimiento de la transversalidad de las expresiones y bienes de esta categoría desde el fundamento de la Constitución Política, para esto el. Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura en cumplimiento de sus competencias y cabeza del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural - SNPC, y encargado de formular la política, establecer los lineamientos dirigidos a la salvaguardia, la protección, la recuperación, la conservación, la sostenibilidad y

	la divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en ·el presente como en el futuro Así mismo la Corte Constitucional se ha pronunciado en varias ocasiones sobre la importancia del Patrimonio Cultural y el alcance de este, como se puede observar en la sentencia C-441-16, en la cual se puede destacar: (…) "*Se observa con claridad en los preceptos constitucionales analizados, que existe un deber del Estado colombiano de promover y proteger las riquezas culturales de la Nación. Ahora bien, como fue explicado recientemente por esta Corte, en virtud de que no es posible establecer un concepto unívoco de cultura, de lo que da cuenta la diversidad de clasificaciones existentes en el ámbito internacional, puede afirmarse que "hay una expansión de la protección de diversos objetos, lugares y prácticas en razón del valor que revisten, que está determinada por la importancia que ellos tienen para la ciencia, el arte, la historia y la preservación de la identidad cultural". En este sentido, el Congreso incorporó al orden interno la Ley 397 de 1997, según la misma fue modificada por la Ley 1185 de 2008, las cuales recogen y armonizan los instrumentos internacionales, y crean un sistema de protección y salvaguarda para todas aquellas expresiones, bienes, productos, entre otros, que identifican a la sociedad como colombianos. De la misma forma, el Estado colombiano se adhirió a diversos instrumentos internacionales que conllevan a reafirmar el deber del Estado de promoción, protección, salvaguardia y divulgación del "patrimonio cultural de la Nación"* (…). Del mismo modo el Plan Nacional de Desarrollo – Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022 – 2026, en el literal F del artículo 32 de la sección II, imparte lineamiento y directrices a los Municipios y Distritos sobre la importancia de incluir en sus planes de desarrollo, políticas sobre la regulación, conservación, preservación y uso de las áreas inmuebles consideradas como Patrimonio Cultural. De igual manera el Decreto 2358, por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial, menciona las competencias de las Entidades Públicas del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, destacando las competencias del Distrito de la Siguiente manera: (…) *A los distritos a través de la respectiva alcaldía distrital, de conformidad con el artículo 8º de la ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de*

la Ley 1185 de 2008, les corresponde cumplir respecto de los BIC del ámbito distrital que declare o pretenda declarar como tales, competencias análogas a las señaladas en el numeral 1.2 y sus subnumerales de este artículo. También aplicarán dichas competencias respecto de los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas por los concejos distritales o alcaldías, homologadas a BIC de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, literal "b". Del mismo modo les compete, en coordinación con el respectivo Concejo Distrital, destinar los recursos que las leyes y los presupuestos correspondientes señalan para las accionen relativas al Patrimonio Cultural de la Nación en lo de su competencia (...).

En concordancia con lo anterior el Distrito expidió el Plan de Desarrollo Distrital Barranquilla otro nivel 2024-2027.

De la misma manera las actividades a desarrollar obedecen a los programas del sector Cultura de la administración distrital y a lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital "Barranquilla a Otro Nivel" 2024- 2027, aprobado mediante Acuerdo No. 006 de 2024; así:

Plan de Desarrollo	Barranquilla a otro nivel
Línea estrategia	Capitulo II Ciudad dinámica
Política	Artículo 15. Ciudad Cultural
Programa	Gestión, protección y Salvaguardia de Patrimonio Cultural
Proyecto	Servicios de protección y apoyo a la gestión de Patrimonio Cultural Material PEMP
Meta Producto	Realizar 2 documentos con lineamientos técnicos con el proyecto Servicios de protección y apoyo a la gestión del Patrimonio Cultural Material PEMP
Actividad asociada a plan de acción	4. Actividad 4: Prestar el servicio de asistencia técnica y apoyo en asuntos relacionados con la intervención, protección, control y seguimiento técnico a los Bienes de Interés Cultural -BIC inmueble y ubicado en el espacio público de la ciudad.

Esta alineación se evidencia en la coherencia con el programa "Gestión, Protección y Salvaguarda del Patrimonio Cultural", el cual tiene como objetivo fundamental garantizar la protección y preservación efectiva del patrimonio material.

	El barrio El Prado, ubicado entre las carreras 50 y 60 y entre las calles 53 y 75, constituye el más importante desarrollo urbanístico histórico de Barranquilla, evidencia del esplendor que experimentó la ciudad en las décadas de 1920 y 1930. Por sus características únicas, fue declarado Bien de Interés Cultural de carácter Nacional, con un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) aprobado mediante Resolución No. 0068 de 2021. Los callejones del Prado poseen una relevancia histórica y urbanística excepcional, pues forman parte del diseño original del barrio concebido por el arquitecto estadounidense Karl C. Parrish bajo el concepto de ciudad-jardín en los años 20. Estos espacios peatonales son elementos esenciales para la conectividad del sector, pero con el tiempo han sufrido deterioro, convirtiéndose en zonas subutilizadas y con problemas de seguridad. En 2024, la Alcaldía de Barranquilla suscribió el Memorando de Entendimiento No. CD-52-2024-5751 con la Fundación Tierra S.O.S., el Banco Davivienda y la Fundación Pintuco, para "desarrollar acciones artísticas de revitalización urbana mediante metodologías de urbanismo participativo" en los Callejones del Prado. Las intervenciones iniciales incluyeron: • Callejón Comfamiliar (entre Carrera 53 y 54 con Calle 60A) • Callejón Gases del Caribe (entre Carrera 58 y 59 con Calle 60A) • Callejón Triple A (entre Carrera 58 y 59 con Calle 66) Adicionalmente, se identificó el Callejón de la Libertad (Manzana 0264) para una segunda fase debido a su deterioro y alto potencial de recuperación. Estas intervenciones fueron debidamente autorizadas mediante Resolución No. 050 de 2024 de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, con Concepto Favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (Acta No. 011 del 23 de diciembre de 2024), y los permisos correspondientes de las Secretarías de Control Urbano y Espacio Público, Movilidad y Tránsito, y Planeación. La presente necesidad se fundamenta en la urgencia de dar continuidad y profundizar el proceso de intervención integral del espacio público en el barrio El Prado, particularmente en el denominado Callejón La Libertad (Manzana 0264), como parte del proyecto estratégico “Callejones del Prado”. Este espacio forma parte del diseño urbanístico original del barrio, concebido en la década de 1920 por el urbanista Karl C. Parrish, bajo criterios de ciudad jardín, que incluyeron pasajes peatonales destinados a optimizar la conectividad entre viviendas, mejorar la ventilación natural, y facilitar la movilidad peatonal sin depender exclusivamente de las vías vehiculares principales. Actualmente, el Callejón La Libertad presenta un avanzado estado de deterioro que afecta directamente su funcionalidad, seguridad y valor patrimonial. Entre las principales problemáticas identificadas se encuentran: • Superficie peatonal en mal estado, con presencia de grietas, desniveles y hundimientos que representan un riesgo para la integridad física de los transeúntes. • Deficiente sistema de iluminación pública, que incrementa la percepción de inseguridad, especialmente en horas nocturnas.

	• Ausencia o deterioro de mobiliario urbano, lo que limita su potencial como espacio de encuentro y tránsito seguro. • Falta de accesibilidad universal, en contravía de los principios de inclusión urbana promovidos por la política pública local. Estas condiciones han generado un entorno urbano poco amigable y con altos niveles de vulnerabilidad, afectando de manera especial a la comunidad universitaria y a los residentes del sector, quienes hacen uso frecuente del pasaje como vía de acceso peatonal. La recuperación de este callejón resulta prioritaria para restablecer su función como conector barrial, garantizar condiciones adecuadas de seguridad, y preservar el legado urbano y patrimonial del barrio El Prado, reconocido como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional. Esta intervención proyectada igualmente fue debidamente autorizada mediante Concepto Favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (Acta No. 011 del 23 de diciembre de 2024), y los permisos correspondientes de las Secretarías de Control Urbano y Espacio Público, Movilidad y Tránsito, y Planeación. En este sentido la CORPORACION TIERRA S.O.S ha presentado una propuesta encaminada a desarrollar acciones conjuntas con la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, realizando actividades artísticas de revitalización urbana con metodologías aplicadas al urbanismo participativo que promuevan la apropiación comunitaria y contribuyan al fortalecimiento de las dimensiones turísticas y culturales del entorno del Callejón de la Libertad. Propuesta acorde con los propósitos del Distrito en la potencialización y salvaguarda del sector, igualmente la ESAL manifiestan estar dispuestos a ejecutar el proyecto y a aportar el 30% del valor fiscal establecido para la ejecución de este. Es así que la propuesta presentada por la CORPORACION TIERRA S.O.S, de acuerdo con la modalidad de contratación a implementar con base en el artículo 5 del decreto 092, representa un “mayor valor por dinero” para el Distrito, incrementando la eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo, por cuanto LA CORPORACION TIERRA S.O.S, además de aportar toda su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de eventos, garantiza recursos que fortalecen sustancialmente el alcance e impacto de su actividad cultural, permitiendo actividades de calidad para el disfrute de la ciudadanía con una menor inversión por parte de la Administración Distrital, contribuyendo con el alcance de los objetivos misionales de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio. Por otra parte, la CORPORACION TIERRA S.O.S a través de su propuesta demuestra contar con la idoneidad y la experiencia requerida para ejecutar las actividades descritas en el presente procesos, igualmente de acuerdo con su objeto social la CORPORACIÓN TIERRA S.O.S contempla. B. Promover todas las formas y manifestaciones de valores sociales, culturales y conocimientos tradicionales de las comunidades, encaminados al desarrollo y mejoramiento de los planes de vida.

	La propuesta presentada contempla para su desarrollo diversos componentes que desarrollaran de manera simultánea las cuales configuran el éxito del proyecto en mención: • **Componente social:** Tendrá como pilar la participación y la apropiación comunitaria, dirigirá las dinámicas para el proceso de socialización de la estrategia y concertación del color, así como la identificación de imaginarios y factores identitarios que sirvan de insumo para la propuesta de salvaguarda patrimonial para el sector intervenir y las intervenciones artísticas. Así mismo, el componente social será eje articulador en el desarrollo del proceso mediante el relacionamiento con entidades y actores de interés en la estrategia, así como la transferencia metodológica a los gestores comunitarios que harán parte del proceso. • **Componente técnico:** acompañamiento al proceso de embellecimiento con color de las zonas priorizadas a cargo de la comunidad. • **Componente formativo y turístico:** con el fin de brindar herramientas a la comunidad que le permitan la autogestión y el desarrollo de sus capacidades, así como fomentar la reactivación de los territorios con la entrega de herramientas para inclusión laboral y aprovechamiento del potencial turístico. • **Componente artístico:** En este proceso se realizará la intervención de arte en zonas comunes priorizadas, que resaltarán los valores identitarios del territorio, lo que permitirá promover la apropiación de entornos y el empoderamiento de la comunidad. • **Componente comunicaciones:** con el fin de generar identidad institucional y del proyecto desarrollará la estrategia comunicacional interna del proyecto en lo que respecta a las comunidades, incluido el material POP necesario para el desarrollo de las actividades en los territorios, adicionalmente, se realizará un registro fotográfico y audiovisual del proceso desarrollado. • **Componente operativo y administrativo:** el componente logístico es aquel mediante el cual se espera articular aspectos relativos a la operación. El administrativo por su parte comprende la coordinación conjunta con el Distrito de Barranquilla del proyecto, con acciones encaminadas a la planeación, articulación, desarrollo metodológico, ejecución y mediación entre los diferentes actores, de manera que se garantice el cumplimiento del objeto del proyecto. Además, este componente contempla los gastos operativos y administrativos derivados del proyecto. En este contexto, la intervención en el Callejón La Libertad (Manzana 0264), actualmente en avanzado deterioro— constituye una **acción de conservación activa del patrimonio material e inmaterial de la ciudad**. El proyecto propone

	la **reapropiación simbólica y social**, a través de estrategias de arte urbano contextual, urbanismo participativo y activación cultural. Desde el enfoque patrimonial, la iniciativa ofrece múltiples beneficios: • **Preservación de la morfología urbana histórica del barrio El Prado**, asegurando que los elementos originales del trazado urbano sigan cumpliendo su función estructural dentro del entorno habitado. • **Puesta en valor del patrimonio a través del uso**, principio clave en los planes de manejo patrimonial, que promueve la sostenibilidad de los bienes culturales mediante su integración en dinámicas cotidianas de movilidad, recreación y turismo comunitario. • **Revalorización de la memoria colectiva del sector**, al reconocer y destacar el papel histórico de estos callejones como pasajes de encuentro vecinal, circulación peatonal y conectividad funcional. • **Activación de procesos de apropiación comunitaria del patrimonio**, alineado con el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del barrio El Prado, que orienta la gestión patrimonial hacia la participación social como eje de sostenibilidad. • **Reducción del deterioro progresivo de espacios patrimoniales**, evitando que se conviertan en zonas inseguras o marginales, situación que afecta tanto su conservación física como su percepción simbólica. La suscripción de un convenio de asociación permitirá unir sinergias institucionales para implementar un proyecto integral de intervención del espacio público en los Callejones del Prado, que trascienda el aspecto físico para convertirse en una verdadera estrategia de preservación del patrimonio cultural. Población beneficiaria: El proyecto beneficiará de manera directa a un total de 214 personas, distribuidas en los siguientes grupos: • 20 personas que serán capacitadas en una línea de formación en técnicas de acabados de conservación, estuco y pintura, fortaleciendo así sus habilidades para el empleo y el emprendimiento. • 35 guías turísticos que se beneficiarán con el fortalecimiento del corredor cultural y el aumento del interés turístico en la zona intervenida. • 150 personas participantes en recorridos experienciales que promoverán el conocimiento y apropiación del patrimonio local. • 9 artistas locales que tendrán la oportunidad de intervenir el espacio y visibilizar su trabajo a través de actividades artísticas y culturales en el marco del proyecto. De forma indirecta, se estima un impacto sobre más de 430 personas que circulan diariamente por los callejones, quienes disfrutarán de un entorno

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
seguro, renovado y con valor patrimonial. Asimismo, se beneficiará la comunidad universitaria del sector, al contar con un nuevo espacio de valor cultural y educativo; los habitantes del barrio y vecinos del entorno, al recuperar un espacio público anteriormente abandonado y deteriorado; y, en una dimensión más amplia, la ciudadanía de Barranquilla en general, al consolidarse un nuevo punto de encuentro, turismo responsable y participación cultural que aporta al desarrollo urbano y social de la ciudad.

Esta colaboración responde directamente a los mandatos constitucionales y legales de protección del patrimonio, a los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, y a las directrices del Plan Especial de Manejo y Protección del Prado (PEMP), constituyendo una oportunidad estratégica para demostrar cómo la intervención del espacio público puede convertirse en herramienta efectiva de salvaguardia patrimonial y desarrollo cultural sostenible.

El DECRETO ACORDAL No. 0801 de 2020 (7 de diciembre de 2020) SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y de acuerdo con este son funciones principales de la Secretaria de Cultura y Patrimonio Gestionar en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para la protección y promoción del patrimonio, la diversidad cultural, los museos, archivos, la protección de la diversidad etnolingüística, la diversidad cultural, de lectura, escritura y bibliotecas, comunicación cultural, cultura digital, cinematográfica, de emprendimiento e industrias culturales y economía naranja, de concertación y estímulos, equipamiento cultural, gestión internacional, formación artística y cultural, de manera articulada con lo definido en el Plan de Desarrollo y demás normatividad vigente.

De conformidad con el artículo 54 del Acuerdo en mención se asignan funciones en relación con la Secretaría de Cultura y Patrimonio, así:
<table>
<tr>
<td rowspan="2">Gestionar en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para la protección y promoción del patrimonio, la diversidad cultural, los museos, archivos, la protección de la diversidad etnolingüística, la diversidad cultural, de lectura, escritura y bibliotecas, comunicación cultural, cultura digital, cinematográfica, de emprendimiento e industrias culturales y economía naranja, de concertación y estímulos, equipamiento cultural, gestión internacional, formación artística y cultural, de manera articulada con lo definido en el Plan de Desarrollo y demás normatividad vigente.</td>
<td>Diseñar y aplicar herramientas e instrumentos para la identificación, intervención, conservación, manejo y recuperación de los bienes muebles e inmuebles de interés cultural, patrimonial y turístico, atendiendo los lineamientos y directrices existentes para tal fin.</td>
</tr>
<tr>
<td>Diseñar y orientar la ejecución de estrategias de información e investigación, formación artística y cultural, creación e innovación, política distrital de estímulos, producción, circulación y divulgación de contenidos culturales y creación de medios que favorezcan la expresión de la</td>
</tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

	diversidad, la identidad, la memoria y conservación del patrimonio cultural material e inmaterial, en el marco de la normatividad vigente.

Al respecto, el Consejo de Estado a través de sentencias ha señalado que los convenios de asociación fueron previstos para permitir la participación efectiva de las entidades y los particulares en "el desarrollo conjunto de actividades" que se vinculen con un fin o función estatal. De esta forma, se exige que el convenio determine con precisión los aportes y las obligaciones de cada parte, así como la forma de coordinación entre ambas.

En conclusión, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y en virtud del Plan de Desarrollo Distrital, la Alcaldía de Barranquilla considera pertinente Aunar esfuerzos a través de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, permitiendo, en alianza, implementar estrategias eficaces ***PARA LA REVITALIZACIÓN CULTURAL DEL CALLEJÓN LA LIBERTAD MEDIANTE INTERVENCIONES ARTÍSTICAS PARTICIPATIVAS QUE FORTALEZCAN SU VALOR PATRIMONIAL.***

Por lo anterior la Secretaría de cultura y patrimonio, es competente para la realización del presente trámite.

3.2 LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

3.2.1. OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	***AUNAR ESFUERZOS PARA LA REVITALIZACIÓN CULTURAL DEL CALLEJÓN LA LIBERTAD MEDIANTE INTERVENCIONES ARTÍSTICAS PARTICIPATIVAS QUE FORTALEZCAN SU VALOR PATRIMONIAL***
3.2.2 IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	1.1 Convenio de asociación (artículo 5, 3, párrafo 2) 1.2 Artículo 96, inciso segundo de la Ley 489 de 1998. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
2	93141700	Cultura

3.2.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACIÓN	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)”. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: “ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.”. El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de

	1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el Distrito de Barranquilla adelantará se surtirá a través de una alianza que involucré a entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.
3.2.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO	**El alcance del Convenio de Asociación es el siguiente:** Que, a través de la unión de esfuerzos entre el **DISTRITO** y el **ASOCIADO**, las partes buscarán dar continuidad y profundizar el proceso de intervención integral del espacio público en el barrio El Prado, particularmente en el denominado Callejón La Libertad (Manzana 0264), como parte del proyecto estratégico “Callejones del Prado”. **Las partes en virtud de la colaboración que prestaran durante el desarrollo del proyecto ejecutaran lo siguiente:** 1. Proceso de sistematización y documentación del proceso completo mediante soportes de actividades y control de indicadores. Entregable: - Plan Operativo General y cronograma de actividades; 2. Presentar anexo técnico con adaptación de la metodología de transformación con color aplicada al territorio y a la vocación definida durante la fase 1 del proyecto Callejones. Entregable: - Anexo técnico. 3. Planear y ejecutar (1) Encuentros comunitarios para Socialización a la comunidad de la propuesta artística para la transformación de entornos a través del color. Entregable: - Protocolo de los encuentros (línea metodológica) - Actas de los encuentros - Listados de asistencia - Registro fotográfico 4. Planear y ejecutar 4 encuentros comunitarios de empoderamiento y apropiación comunitaria: liderazgo y empoderamiento. (Encuentros comunitarios para fortalecer el tejido social, propiciar espacios de liderazgo y trabajo por el territorio con un enfoque en generar capacidades para el turismo social y comunitario desde la apropiación territorial; se espera la participación de 40 personas aproximadamente. Entregable: - Protocolo de los encuentros (línea metodológica - Actas de los encuentros - Listados de asistencia 5. Planear y ejecutar (02) Jornadas de voluntariado e intercambio ciudadano en la transformación de color procesos de enlucimiento de elementos del espacio público, o alistamiento de zonas comunes, o limpieza de espacios comunes, al menos 20 voluntarios por jornada. Entregable:

	- Protocolo minuto a minuto del voluntariado (línea metodológica) - Actas de los encuentros - Listados de asistencia - Registro fotográfico 6. Planear y ejecutar seis (06) Encuentros de Arte relacional y co-creación de espacios marco de las intervenciones socioculturales artísticas para la apropiación comunitaria en el marco de la vocación definida para el callejón de la libertad. Entregable: - Protocolo de los encuentros (línea metodológica) - Actas de los encuentros - Listados de asistencia - Registro fotográfico 7. Línea de formación artístico cultural para promover la vinculación de jóvenes en los procesos de apropiación, arte e historia (talleres teórico prácticos de apropiación con historiadores, artistas locales y nacionales) se proyecta la realización de 6 talleres con una participación esperada de aproximadamente 30 participantes. Entregable: - Modulo teórico curso de formación, - Listado de inscripción - Listados de asistencia. - Acta de los encuentros. - Informe de resultados - Certificados de participación 8. Elaboración y desarrollo de 1 estrategia de creación de experiencia y contenido y ejecutar (05) Recorridos de experiencia involucrando actores y habitantes de la ciudad de Barranquilla, que contribuyan a replicar la experiencia. Los (5) recorridos planteados en la propuesta se realizarán una vez terminado el proceso artístico en el callejón la Libertad, el cual entrará a formar parte de la Ruta de los Callejones Del Prado que incluye el callejón Triple A, Callejón Gases del Caribe y Callejón Confamiliar Estos 5 recorridos guiados serán abiertos al público previa inscripción y en fechas coordinadas por la Administración Distrital. Entregable: - Protocolo minuto a minuto del recorrido (línea metodológica) - Guion (narrativa o storytelling del recorrido) - Actas de los encuentros - Listados de asistencia - Registro fotográfico - Pieza comunicativa 9. Disponibilidad de insumos para adecuación y preparación del entorno conexo a la intervención artística, esencial para la salvaguarda integral del sector, equivalente de 800 m2 aproximadamente de fachadas, para lo cual se debe respetar las características relevantes de conservación con el uso de materiales adecuados y la mano de obra idónea para intervención con color de superficies. Entregable: - Fichas técnicas 10. Intervención de pintura piso hasta por 400m2 con insumos y mano de obra especializada. 11. Elaboración y aplicación del plan de manejo ambiental. Entregable: - Fichas técnicas/ registro fotográfico/ documento PMA.

12. Intervención artística tipo muralismo (Elaboración de bocetos, mano de obra de artistas, epps artistas y logística asociada, insumos necesarios). 400m2 de intervención.
Entregable:
- Ficha técnica de murales artísticos: Levantamiento; Registro fotográfico del antes y el después; título de la obra; descripción de la obra; artista; m2 totales intervenidos.

13. Intervención artística tipo muralismo NO Profesional (Intervención colaborativa con jóvenes de los territorios, diseño de bocetos, mano de obra de artistas, epps artistas y logística asociada, insumos necesarios)
*NO INCLUYE TRABAJO EN ALTURAS.
Entregable:
- Ficha técnica de murales artísticos: Levantamiento; Registro fotográfico del antes y el después; título de la obra; descripción de la obra artistica; artista; m2 totales intervenidos.

14. Línea de formación en técnicas de acabados de conservación, estuco y pintura para el fortalecimiento de habilidades. 20 personas.
Entregable:
- Modulo teórico curso de formación,
- Listado de inscripción
- Listados de asistencia.
- Acta de los encuentros.
- Informe de resultados
- Certificados de participación

15. Diseño e implementación de la estrategia comunicacional interna del proyecto./ Garantizar que esté disponible todo el material didáctico el cual es indispensable para el desarrollo de esta actividad.. Garantizar la preparación, diseño creativo e impresión del material de identificación de los equipos de campo: gorras y camisetas.
Entregable:
- Registro fotográfico 3 sesiones.
- Producción y edición de contenido audiovisual resultados del proceso
- Diseño y producción de material P.O.P.
- Dotación equipo de trabajo (colaboradores) identificación, gorra y camiseta

<u>Equipo de trabajo y talento humano</u>
Para la adecuada implementación del proyecto se deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:

- La ESAL, quien en coordinación con la Secretaría de Cultura liderara los aspectos administrativos y funcionales para el adecuado desarrollo e implementación del proyecto.
- El equipo de Talento Humano por parte del aliado a cargo de la implementación del proyecto, como se detalla en la Tabla a continuación:

Áreas	**Roles**
	(1) Director General: Liderará el proyecto y será el responsable de la ejecución del mismo, supervisando las actividades y asegurando que el proyecto se cumpla de acuerdo a lo contratado.

	Pedagógico	**Coordinador Académico**: Planifica y supervisa el diseño y desarrollo y entrega de los contenidos formativos del programa, asegurando la calidad pedagógica del proceso enseñanza-aprendizaje-evaluación **Docentes**: Facilitaran el proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación, coherente con el diseño curricular y proyecto de formación
	Administrativo y financiero	**Coordinador Administrativo**: Se encargará de la gestión de los recursos económicos, materiales, herramientas e infraestructura necesarios para la ejecución del proyecto, asegurando la correcta administración y cumplimiento de lo convenido en el proyecto Asistente Administrativo: Apoyara las tareas administrativas, de coordinación, como la organización de reuniones, gestión de documentos, organización de recursos educativos que necesiten los estudiantes y docentes y todas las requeridas para la ejecución del proyecto
	Soporte técnico	Apoyará en el uso de la tecnología y plataforma académica Q10. .
3.2.5 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	Se deberá realizar un ejercicio de socialización con los propietarios de los inmuebles objeto de intervención, Por ser la intervención a un espacio público ubicado dentro de un sector patrimonial, se realizó el proceso de autorización respectivo, el cual fue concedido a través del acta número 11 de fecha 24	
3.2.6 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	NO APLICA	
4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS		

4**.1 PRINCIPIOS DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	**Buen manejo de recursos:** **Eficiencia**: La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% en dinero del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia relacionada con el objeto del convenio. **Economía**: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos, trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Distrito. **Gestión del riesgo**: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo.
5. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD	
5.1 **REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD**	**OBJETO SOCIAL**: Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), este dirigido a la ejecución de proyectos y actividades de desarrollo social. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA**: La entidad deberá acreditar (o acredita) que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, , que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar (anexa) el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad. La entidad deberá acreditar al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO**: La entidad debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. Ver (tabla de equipo mínimo requerido-especificaciones técnicas) **EXPERIENCIA**: La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia relacionada con el objeto o actividades a desarrollar en el presente proyecto. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo tres (3) contratos o convenios terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del aporte del Distrito.
5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	**PRESUPUESTO OFICIAL:**

<table>
<tr>
<td></td>
<td>El proyecto presentado por la entidad sin ánimo de lucro interesada requiere de un presupuesto total estimado para su ejecución de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS ($$575.026.000) M/L de los cuales la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá garantizar una inversión de recursos en dinero por el orden de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 173.485.000), equivalentes aproximadamente al (30,17%) del valor total del proyecto.

El saldo restante, es decir aproximadamente el 69.83% del total del proyecto, que asciende a la suma de CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UNO MIL PESOS ($401.541,000.00) M/L, será el aporte del DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo a los términos planteados en el numeral 5.3 del presente estudio. El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA.

Para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal, bajo la siguiente descripción:

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/ Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dep</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2.3.2.02.02.009</td><td>Servicios para la comunidad sociales y personales</td><td>52</td><td>ICLD</td><td>$401.541.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$401.541.000</td></tr>
</table>
El valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del convenio o proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

El presupuesto estimado del convenio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><td>Número:</td><td>202501477</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$401.541.000</td></tr>
<tr><td>Autorizados por</td><td>Oficina de presupuesto</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>5.3 FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO</td>
<td>ENTREGA DE APORTES:

El Distrito E, I y P de Barranquilla realizará el desembolso de los recursos de la siguiente forma:

Un primer desembolso correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del aporte del Distrito, al mes de ejecución del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de factura, informe de actividades que dé cuenta del cumplimiento al 100% de las fases de Planeación General y Planeación de la formación recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación del pago de seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal, impuestos a que haya lugar, matriz de seguimiento y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El desembolso se realizará de acuerdo al PAC.

Un desembolso final correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del aporte del Distrito a los cinco meses de ejecución contractual, una vez cumplido a</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>cabalidad el convenio, previa presentación de factura informe actividades que dé cuenta del cumplimiento al 100% de las actividades del convenio, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación del pago de seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal, matriz de seguimiento y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El desembolso se realizará de acuerdo al PAC.

Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este.

Los desembolsos serán realizados de acuerdo al PAC</td></tr>
<tr><td>5.4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO</td><td>En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2025, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.</td></tr>
<tr><td>5.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN</td><td>De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.”. Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje:
EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO Se otorgarán doscientos (200) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = Vmp / Vpe * 200 Donde, PP: Es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp: Es el valor de la propuesta más económica. Vpe: Es el valor de la propuesta en evaluación.
EVALUACION POR NO SANCIONES - 100 PUNTOS Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL se otorgarán máximo (200) puntos al proponente que presente la mayor experiencia específica adicional, de la siguiente manera:

<table>
<tr><td>DESCRIPCIÓN</td><td>OFRECIMIENTO</td><td>PUNTOS</td></tr>
<tr><td>Entre (01) o (02) contratos y/o convenios adicionales a los habilitantes debidamente</td><td>(02) Dos contratos/convenios, adicional a lo presentado como requisito habilitante.</td><td>200 puntos</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td>terminados y ejecutados con empresas privadas o del sector público.</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>Un (01) contrato/convenio adicional a lo presentado como requisito habilitante</td><td>100 puntos</td></tr></table>
5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE	Serán, aplicados los criterios de desempate que se señalan a continuación siempre y cuando el proceso de selección de dos o màs Entidades sin ànimo de Lucro- ESAL interesadas en participar sea por la modalidad de proceso competitivo, que ocurre cuando la ESAL están dispuestas a aportar al menos el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, criterios de desempate legalmente que permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza

	de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el

	número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de

	acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en

	proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la

	sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
6. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
6.1 DURACIÓN DEL CONVENIO	Cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN	Barranquilla – Atlántico.
6.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Suministrar oportunamente la documentación, datos, listados y demás información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente Convenio.

	2. Integrar a las demás secretarías para lograr el objeto contractual, garantizando las autorizaciones que sean necesarias para el desarrollo del convenio 3. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente Convenio. 4. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. 5. Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio. 6. Realizar el seguimiento oportuno a cada una de las actividades del convenio. 7. Establecer los mecanismos de coordinación conjuntas para el correcto desarrollo de las actividades.
6-4 OBLIGACIONES DE LA ESAL	**OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO** Serán obligaciones generales del asociado las siguientes: 3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES. 3.3.1.1.1. Obligaciones Administrativas. 1. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II. 2. Para la ejecución del convenio, el asociado deberá suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993; 3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda 4. Cumplir con la entrega de los informes, junto con sus respectivos anexos y evidencias, de acuerdo con lo pactado en el convenio y estudios previos, en los informes se deberá presentar el estado de ejecución y avances, los informes deberán ser remitidos vía correo electrónico, con la periodicidad pactada, en formato PDF, debidamente suscrito. En todo caso los informes serán requisitos para los pagos por el servicio prestado en el cumplimiento del objeto contractual; 5. Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, cargando oportunamente los archivos, previamente aprobados por el supervisor, a la plataforma de SECOP II; 6. Atender y responder las observaciones o aclaraciones que solicite el supervisor del convenio durante los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento; 7. Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta ejecución del convenio. 3.3.1.1.2. Obligaciones Ambientales. 1. El asociado se compromete en respetar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el Distrito; 2. Cumplir con los lineamientos del Plan de Gestión Ambiental del Distrito que sean aplicables. 3.3.1.1.3. Obligaciones Jurídicas. 1. Abstenerse de vincular personal menor de edad; 2. Cumplir estrictamente todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, Decreto sus decretos reglamentarios y demás normas 072 de 2015, Decreto 780 de 2016 y 2058 de 2018 y demás normas que adicionen y/o modifiquen aplicables de carácter laboral y al sistema

	de seguridad social y riesgos laborales, incluidas las que regulan lo correspondiente al personal vinculado a través de empresas de servicios temporales; 3. Constituir y mantener vigente la garantía única que impone la celebración del presente convenio, en los términos establecidos en el mismo; 4. Realizar o exigir pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social del personal vinculado. 5. Realizar o exigir pago oportuno de los salarios, honorario y/o demás emolumentos del personal vinculado a la prestación de servicio, dentro de los (5) primeros días de cada mes. 6. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País; 7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades contempladas en la propuesta técnica. 6. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. 8. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito. Informar de manera expresa al personal que vincule para la ejecución del presente convenio que en ningún caso formaran parte de la planta oficial del Distrito y que, en consecuencia, su vinculo jurídico se contrae única y exclusivamente con la entidad contratista. 9. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO:** 1. En coordinación con la Secretaría de Cultura, ejecutar las actividades contratadas de conformidad con los lineamientos del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del barrio El Prado, respetando las disposiciones sobre conservación, intervención y manejo del espacio patrimonial. 2. Garantizar la calidad técnica y artística de las intervenciones que se realicen, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios, diseños creativos y mesas de co-creación comunitaria. 3. Atender oportunamente los requerimientos de la supervisión designada por el Distrito, así como las observaciones de los entes de control y del Consejo Distrital de Patrimonio, si aplica. 4. Adoptar medidas preventivas durante la ejecución del proyecto para evitar daños a elementos patrimoniales, jardines, fachadas, o mobiliario existente, respondiendo por cualquier afectación causada durante la ejecución. 5. Utilizar materiales y métodos compatibles con la vocación histórica y estética del barrio, en concordancia con los principios de reversibilidad, integridad y autenticidad que rigen la intervención en bienes de interés cultural. 6. Participar activamente en las actividades de socialización y co-creación con la comunidad, dando cumplimiento al enfoque de urbanismo participativo que fundamenta el proyecto, y canalizando observaciones y aportes ciudadanos a las soluciones técnicas propuestas. 7. Ejecutar en coordinación con la Secretaría de Cultura las actividades dentro del plazo establecido (5 meses), atendiendo el cronograma aprobado y reportando los avances de manera periódica a la Secretaría de Cultura y Patrimonio y al supervisor(a) designado del convenio. 8. Presentar informes técnicos, financieros, fotográficos y de gestión comunitaria conforme a los formatos y cronograma definido por el Distrito. 9. Entregar el proyecto completamente terminado, funcional y conforme a los términos contractuales, incluyendo señalización, mobiliario e intervenciones artísticas previstas. 10. Diligenciar la matriz de seguimiento de ejecución contractual.

	11. Reportar por los canales que defina la Secretaría de cultura y patrimonio las novedades, imprevistos y hechos sobrevinientes de forma oportuna que afecten o puedan afectar el normal desarrollo del proyecto. 12. Mantener la coordinación junto con la Secretaría de Cultura y Patrimonio sobre las actividades detalladas en el proyecto. Obligaciones comunes entre las partes 1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación. 2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio 3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio 4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. 5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. 6. Coordinar la ejecución de las fases del proyecto.	
6.5 SUPERVISIÓN	Nombre del funcionario:	Claudia Patricia Gelves Gil
	Identificación del funcionario:	60.365.782
	Cargo:	Asesor De Despacho
	Dependencia:	Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio
6.6 GARANTÍAS EXIGIDAS	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del proyecto y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b. CALIDAD DEL SERVICIO, por un monto igual al diez por ciento 10% del valor del proyecto y una vigencia igual al plazo del convenio y 4 meses más. c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. d. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción	

	de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los CINDO (5) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia
7. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
7.1 CAPACIDAD JURIDICA	DOCUMENTOS EN CASO DE COMPETENCIA 1. La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica. 2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL debe contener acciones en sintonía con los programas y actividades relacionadas con el proyecto que se pretende realizar. 3. Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas). 4. Autorización para suscribir convenios por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas). 5. Registro único tributario de la DIAN (RUT). 6. Aportar certificación bancaria de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta 30%) del valor del presente

	proyecto o acta de autorización para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas). 7. Aportar certificado expedido por el revisor fiscal o certificación bancaria de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta 30%) del valor del presente proyecto. 8. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016 9. Copia cédula de ciudadanía del representante legal. 10. Formato Único de Hoja de vida. 11. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. 12. Documentos que acrediten la idoneidad del asociado con mínimo tres (3) convenios y/o contratos, ejecutados cuyo objeto o actividades tengan relación con el presente proyecto y cuyo valor sumado sea igual o superior al aporte del Distrito en el presente proyecto. 13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). 14. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). 15. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. 16. Constancia del RUES 17. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. 18. Certificación bancaria 19. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

	DOCUMENTOS EN CASO DE NO COMPETENCIA 1. Aportar certificado expedido por el revisor fiscal o certificación bancaria de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL donde se conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta por ciento (30%) del valor del presente proyecto. 2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL debe contener acciones en sintonía con los programas y actividades relacionadas con el proyecto que se pretende realizar. 3. Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas) 4. Copia cédula de ciudadanía del representante legal. 5. Formato Único de Hoja de vida. 6. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. 7. Documentos que acrediten la idoneidad del asociado con mínimo tres (3) convenios y/o contratos, ejecutados cuyo objeto o actividades tengan relación con el presente proyecto y cuyo valor sumado sea igual o superior al aporte del Distrito en el presente proyecto. 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). 9. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General

	de la República (representante legal y Entidad). 10. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. 11. Constancia del RUES. 12. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. 13. Certificación bancaria 14. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. 15. Acreditación de domicilio, sede o sucursal en la Ciudad de Barranquilla. 16. Aportar certificación bancaria de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta 30%) del valor del presente proyecto o acta de autorización para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas).
FIRMA:	
NOMBRE:	**JUAN OSPINO ACUÑA**
CARGO:	**SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA Y PATRIMONIO**
PROYECTO:	Juan Manuel Romero Merchán – Técnico operativo
REVISO	Johnny Vizcaino – Asesor de despacho

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	1	2
Clase	General	Específico
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Financieros	Financieros
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Incumplimiento o retrasos en el pago, por parte de la Entidad Estatal, que no se encuentran dentro de los términos establecidos en el contrato.	Incumplimiento o retrasos en el pago de las obligaciones laborales, sociales, indemnizaciones laborales), por parte del contratista, a proveedores/subcontratistas en relación con comisar, alquileres, servicios, contratos, etc.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución. 2. Afectación financiera del contrato. 3. Incumplimiento de compromisos salariales que el contratista tenga con sus trabajadores (embargables, subcontratistas, etc. 4. Abandono de los puestos o sitios de trabajo.	1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución. 2. Afectación financiera del contrato. 3. Incumplimiento de compromisos salariales que el contratista tenga con sus trabajadores (embargables, subcontratistas, etc. 4. Paros, huelgas, etc. por parte de los afectados. 5. Abandono de los puestos o sitios de trabajo.
Probabilidad	2	2
Impacto	4	5
Valoración del riesgo	8	7
Categoría	#¿NOMBRE?	#¿NOMBRE?
¿A quién se le asigna?	Entidad Estatal/Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	1. Revisión constante de los trámites de pago, en donde se atiendan las observaciones a las actas y/o cuentas, soportes y anexos de pago. 2. Mantenerse con la Entidad Estatal en donde reporte actual de las cuentas.	Iniciar los procesos administrativos para hacer efectivas las garantías con las obligaciones del objeto contractual
Impacto después del tratamiento		
Probabilidad	1	2
Impacto	2	2
Valoración del riesgo	3	4
Categoría	#¿NOMBRE?	#¿NOMBRE?
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad Estatal/Contratista	Entidad Estatal/Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Una vez ocurrido los hechos
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta liquidación de contrato	Hasta liquidación de contrato
Monitoreo y revisión		
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento de las evidencias de pagos.	Seguimiento por parte del supervisor.
Periodicidad ¿Cuándo?	De acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato	Cuando se presente el evento

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

No.	3	4	5
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Contratación	Ejecución
Tipo	Operacionales	Operacionales	Operacionales
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Accidentes laborales, muerte, lesiones físicas y/o daños a la integridad física, mental o moral que sufra el contratista o su equipo de trabajo durante la ejecución del contrato.	No se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía o incompleta.	El proveedor no entrega los bienes y/o servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso y/o el proveedor no ejecuta las actividades y obligaciones contractuales de manera satisfactoria.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución. 2. Posible suspensión del contrato. 3. Sobrecostos no previstos en el presupuesto del proyecto. 4. Lesiones o afectaciones que impliquen indemnizaciones a las personas afectadas.	1. No se realiza el proceso de contratación. 2. Retrasos en la ejecución del contrato y/o programación de cronogramas para el proceso de contratación. 3. En caso de ser necesario, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	1. Incumplimiento total o parcial del contrato. 2. En caso necesario, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento bajo el amparo de calidad del servicio.
Probabilidad	2	1	1
Impacto	3	2	5
Valoración del riesgo	6	3	6
Categoría	#¿NOMBRE?	#¿NOMBRE?	#¿NOMBRE?
Tratamiento/controles a ser implementados	1. Establecer y hacer seguimiento a los controles de seguridad y salud ocupacional en el desarrollo de las actividades del contrato. 2. Cumplir las políticas de seguridad ocupacional y de seguridad en el trabajo. 3. Disponer de planes de contingencia naturalidad ante estas eventualidades. 4. En los casos que aplique, mantener vigente el amparo de salarios e indemnizaciones laborales	1. Establecer plazos claros en el pliego de condiciones de modo que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 2. Requerir continuamente al adjudicatario de la garantía presentada en los documentación y sus pólizas.	1. Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor del contrato de las reparaciones requeridas, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones del contratista, recurriendo de ser necesario a las medidas sancionatorias. 2. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los servicios contemplados en el objeto contractual. 3. Aplicación de la garantía de cumplimiento bajo el amparo de la calidad del servicio.
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	1	1	1
Impacto	2	1	2
Valoración del riesgo	3	2	3
Categoría	#¿NOMBRE?	#¿NOMBRE?	#¿NOMBRE?
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	No	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Entidad Estatal/Contratista	Supervisor/Interventor/Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Una vez adjudicado el contrato.	Desde el inicio de ejecución del contrato.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A la terminación de la ejecución del contrato.	Una vez se legalice contrato o se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	A la terminación de la ejecución del contrato.
Monitoreo y revisión			
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento de protocolos, procedimientos de seguridad, verificación respecto de las medidas de seguridad en cada etapa.	Seguimiento a la legalización y perfeccionamiento del contrato por parte de la oficina de contratación de la Entidad Estatal.	Control permanente por parte del interventor de la ejecución del proyecto. Atención oportuna de los procesos administrativos y judiciales que se generen durante la etapa contractual o postcontractual.
Periodicidad ¿Cuándo?	Permanente	En hito(s) de la contratación	Permanente y cuando se requiera en la etapa postcontractual

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

No.	6	7
Clase	General	General
Fuente	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Sociales/Políticos	Sociales/Políticos
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Situaciones de inseguridad social y/o antecedentes de delincuencia que tengan impacto en el desarrollo del contrato.	No aplicación durante la ejecución del contrato de las políticas públicas de la Entidad Estatal contratante, de otras Entidad Estatales o del Gobierno establecidas en los documentos del proceso de contratación.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución. 2. Posibles sobrecostos al proyecto.	1. Incumplimiento de los fines institucionales. 2. Aplicación de garantías en los casos que aplique.
Probabilidad	2	1
Impacto	2	1
Valoración del riesgo	4	1
Categoría	#¿NOMBRE?	#¿NOMBRE?
¿A quién se le asigna?	Entidad Estatal/Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	1. Recopilar antecedentes e información estadística a partir de fuentes oficiales para establecer la precontractual y contractual, sobre la posibilidad de ocurrencia de incidentes de inseguridad con el fin de advertir oportunamente sobre su interferencia con el proyecto y tomar las medidas tendiente a mitigar el impacto. 2. Establecer un plan de seguridad para la ejecución del contrato. En caso de ser necesario, solicitar el apoyo interinstitucional con autoridades competentes.	Revisar que los documentos del proceso de contratación están alineados con los objetivos de las política pública de la Entidad Estatal contratante, otras Entidad Estatales regulatorias o del Gobierno en general.
Impacto después del tratamiento		
Probabilidad	1	1
Impacto	1	1
Valoración del riesgo	2	2
Categoría	#¿NOMBRE?	#¿NOMBRE?
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista/Supervisor	Contratista/Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Desde el inicio de ejecución del contrato.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A la terminación de la ejecución del contrato.	A la terminación de la ejecución del contrato.
Monitoreo y revisión		
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante una continua comunicación entre el contratista/supervisor y a partir de la información obtenida al respecto se toman acciones con el fin de garantizar la ejecución del proyecto.	Seguimientos periódicos de verificación sobre el cumplimiento de las políticas públicas.
Periodicidad ¿Cuándo?	Cuando se presente el evento	Permanente

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf